



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - HIPOTECARIO.
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL RAMON CAMACHO SARABIA
RADICACIÓN: 2021-00253

BARRANQUILLA, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).

Es el caso que el poder no fue remitido desde el correo para notificaciones judiciales de la sociedad demandante inscrito en cámara de comercio

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería a la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9102c476b8a4dedaa5b9135a24c4532888790ba05cb54b9ec6ac39dbc5b7b4**
Documento generado en 12/10/2021 04:43:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>